



Expediente: **056600216297**
Radicado: **AU-03057-2023**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCION REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **16/08/2023** Hora: **16:01:05** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado N°134-0095 del 06 de mayo 2013, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas al señor SAULO MOISES ALZATE YEPES identificado con cédula de ciudadanía N°8.254.912, en beneficio del cual es poseedor con las siguientes características: Uso Doméstico a derivar de la fuente hídrica San José en un caudal de 0.0099L/s y para el Pecuario 0.0041L/s a derivar de la fuente hídrica Sin Nombre; para un total de caudal otorgado de 0.014L/s.

Que mediante Informe de concepto técnico de vivienda rural dispersa con radicado N°IT-02577-2023 del 5 de mayo del 2023, por medio del cual se realiza una migración de información de la concesión de aguas otorgada al señor SAULO MOISES ALZATE YEPES identificado con cédula de ciudadanía N°8.254.912 y contenida en el expediente 056600216297, al REGISTRO DE USUARIOS DEL RECURSO HIDRICO – RURH.

Que mediante correspondencia externa con radicado N°CE-07704-2023 del 15 de mayo del 2023, por medio de la cual el señor JUAN GONZALO VELEZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N°71.535.490, entrega información en la cual se establece que las señoras ALZATE YEPES SAULO MOISES, GONZALEZ HUMANEZ ALEYDA SOFIA, VELEZ RESTREPO JUAN GONZALO SAN FRANCISCO y ALZATE VELEZ MARTHA ELENA, identificados con cédulas de ciudadanía números 8.254.912, 42.878.420, 71.535.490 y 32.105.534, respectivamente, son los nuevos propietarios de la concesión de aguas superficial, otorgada en beneficio del predio denominado "La Sirena", ubicado en la vereda La Cuba del municipio de San Luis, por medio de la Resolución No. 134-0095 del 6 de mayo de 2013.

Comunicación interna con radicado N°CI-01007-2023 del 11 de julio del 2023, por medio de la cual se solicita al grupo técnico de la Regional Bosques, realizar una verificación del concepto técnico de vivienda rural dispersa, contenido en el informe técnico con radicado N°IT-02577 del 5 de mayo del 2023.

Que mediante visita técnica realizada el 28 de julio de 2023 se generó Informe técnico con radicado IT-05124-2023 del 15 de agosto de 2023 en el cual se observó lo siguiente:



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



cornare



Cornare

25. OBSERVACIONES:

Se realizó visita técnica, en compañía del señor Juan Gonzalo Vélez Restrepo, al predio identificado con FMI: 018-50796 y FMI: 018-33273, con el objetivo de verificar en campo la información allegada a la Corporación por la persona en mención, mediante radicado N°CE-07704-2023 del 15 de mayo del 2023.

En la visita de control y seguimiento se evidenció lo siguiente:

- El predio denominado con FMI: 018-50796 y con PK- PREDIO: 6602001000001800104, localizado en la vereda La Cuba del municipio de San Luis, en las coordenadas X(-w):-74°59'28.90", Y(n):6°2'18.40" y Z:1070msnm, con un área aproximada de 6 ha y 1.250 mt², de propiedad del señor Saulo Moisés Álzate Yepes identificado con cédula de ciudadanía N°8.254.912, en el año 2013 cuando solicitó la concesión de aguas y otorgada mediante Resolución N°134-0095 del 6 de mayo del 2013, en un caudal total de 0.014L/s para uso doméstico y pecuario; en la actualidad según información entregada por el señor Juan Gonzalo Vélez Restrepo y lo consultado en el VUR – VENTANILLA UNICA DE REGISTRO, donde se verifica el estado jurídico del inmueble, se evidencia que el predio se encuentra a nombre de la señora Martha Elena Vélez Álzate, identificada con cédula de ciudadanía N°32.105.534, como propietaria del 75 % del predio y de los señores Aleyda Sofía González Humanez identificada con cédula de ciudadanía N°42.878.420 y Juan Gonzalo San Francisco Vélez Restrepo identificado con cédula de ciudadanía N° 71.535.490 propietarios del 25% del predio restante.
- De acuerdo a la correspondencia externa recibida con radicado N°CE-07704-2023 del 15 de mayo, entregada por el señor Juan Gonzalo Vélez Restrepo identificado con cédula de ciudadanía N°71.535.490, relacionando un FMI: 018-33273 y con PK - PREDIO 6602001000001800092, se realiza la comparación de esta información con el folio de matrícula inmobiliaria FMI:018-50796 y PK- PREDIO: 6602001000001800104 contenido en el expediente con N°056600216297, donde se deduce que el FMI del predio entregado, es diferente al existente en el expediente en mención; pero los propietarios del predio, los señores Martha Elena Vélez Álzate, identificada con cédula de ciudadanía N°32.105.534, Aleyda Sofía González Humanez identificada con cédula de ciudadanía N°42.878.420 y Juan Gonzalo San Francisco Vélez Restrepo identificado con cédula de ciudadanía N° 71.535.490, son los mismos del predio identificado con FMI: FMI:018-50796.
- El predio correspondiente e identificado con FMI: 018-50796 y con PK- PREDIO: 6602001000001800104, localizado en la vereda La Cuba del municipio de San Luis, en la actualidad se encuentra sin actividades ganaderas y sin personas permanentes o transitorias, y desde el grupo técnico de la Regional Bosques, se había establecido que cumplía con los criterios del Protocolo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH, mediante el informe técnico N°IT-02577-2023 del 5 de mayo del 2023; por lo tanto y una vez entregada la correspondencia externa con radicado N°CE-07704-2023 del 15 de mayo, por el señor Juan Gonzalo Vélez Restrepo y quien acompañó la visita, indica que en el predio se pretende realizar un loteo, subdivisión o una figura similar, por lo tanto no aplica la migración de la información contenida en el expediente N°056600216297 al Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.
- Al revisar las bases Corporativas, no se encontró trámite ambiental de concesión de aguas del predio identificado con FMI:018-33273 y PK - PREDIO 6602001000001800092 y localizado en la vereda La Cuba del municipio de San Luis, en las coordenadas X(-w):-74°59'15.50", Y(n):6°2'0.40" y Z:1054msnm, con un área aproximada de 16ha y de propiedad de los señores Martha Elena Vélez Álzate, identificada con cédula de ciudadanía N°32.105.534, Aleyda Sofía González Humanez identificada con cédula de ciudadanía N°42.878.420 y Juan Gonzalo San

Francisco Vélez Restrepo identificado con cédula de ciudadanía N° 71.535.490 y en este predio y de acuerdo a lo informado se pretende realizar un loteo, subdivisión o una figura similar.

Además, se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

- El predio denominado con FMI: 018-50796 y con PK- PREDIO: 6602001000001800104, localizado en la vereda La Cuba del municipio de San Luis, en las coordenadas X(-w):-74°59'28.90", Y(n):6°2'18.40" y Z:1070msnm, es propiedad en la actualidad de los señores Martha Elena Vélez Álzate, identificada con cédula de ciudadanía N°32.105.534, Aleyda Sofía González Humanez identificada con cédula de ciudadanía N°42.878.420 y Juan Gonzalo San Francisco Vélez Restrepo identificado con cédula de ciudadanía N° 71.535.490, de acuerdo a lo consultado en el VUR – VENTANILLA UNICA DE REGISTRO, donde se verifica el estado jurídico del inmueble.
- La correspondencia recibida por el señor Juan Gonzalo Vélez Restrepo identificado con cédula de ciudadanía N°71.535.490, relacionando un FMI: 018-33273 y con PK - PREDIO 6602001000001800092, es diferente al Folio de Matricula Inmobiliaria existente en el expediente N°056600216297, pero los propietarios de este predio son los mismos dueños del predio identificado con FMI: 018-50796, los señores Martha Elena Vélez Álzate, identificada con cédula de ciudadanía N°32.105.534, Aleyda Sofía González Humanez identificada con cédula de ciudadanía N°42.878.420 y Juan Gonzalo San Francisco Vélez Restrepo identificado con cédula de ciudadanía N° 71.535.490.
- El predio correspondiente e identificado con FMI: 018-50796 y con PK- PREDIO: 6602001000001800104, localizado en la vereda La Cuba del municipio de San Luis, en la actualidad se encuentra sin actividades ganaderas y sin personas permanentes o transitorias, por lo tanto no aplica la migración de la información contenida en el expediente N°056600216297 al Registro de Usuarios del Recurso Hídrico y la cual se había dejado consignada en el informe técnico N°IT-02577- 2023 del 05 de mayo del 2023. Además de lo anterior en dicho predio se pretende realizar un loteo, subdivisión o una figura similar.
- No se encontró en las bases corporativas, trámite ambiental de concesión de aguas para predio identificado con FMI:018-33273 y PK - PREDIO 6602001000001800092.
- Los señores Martha Elena Vélez Álzate, identificada con cédula de ciudadanía N°32.105.534, Aleyda Sofía González Humanez identificada con cédula de ciudadanía N°42.878.420 y Juan Gonzalo San Francisco Vélez Restrepo identificado con cédula de ciudadanía N° 71.535.490, deberán tramitar el permiso relacionado con la concesión de aguas, para los predios identificados FMI: 018-50796 y PKPREDIO: 6602001000001800104 y FMI:018-33273 y PK - PREDIO: 6602001000001800092, de acuerdo a figura inmobiliaria que se pretenda realizar en los predios.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. IT-05124-2023 del 15 de agosto de 2023 se ordenará el archivo del expediente No. 056600216297, teniendo en cuenta, que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con la migración al Registro de Usuarios del Recurso Hídrico dado que la concesión de aguas otorgada mediante resolución N°134-0095 del 06 de mayo 2013, no se encuentra en uso en la actualidad y los propietarios desean realizar actividades que no se encuentran dentro las acogidas para ser incluidos en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, y para estas necesitan tramitar solicitud de concesión de aguas ente Cornare con el lleno de todos los requisitos legales.

PRUEBAS

- Informe Técnico IT-05124-2023 del 15 de agosto de 2023.
- Informe Técnico IT-02577-2023 del 5 de mayo del 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **CIERRE** y **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No 056600216297, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de manera personal del presente Acto a las señoras Martha Elena Vélez Álzate, GONZALEZ HUMANEZ ALEYDA SOFIA, y a los señores SAULO MOISES ALZATE YEPES, VELEZ RESTREPO JUAN GONZALO SAN FRANCISCO.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR a los señores Martha Elena Vélez Álzate, identificada con cédula de ciudadanía N°32.105.534, Aleyda Sofía González Humanez identificada con cédula de ciudadanía N°42.878.420 y Juan Gonzalo San Francisco Vélez Restrepo identificado con cédula de ciudadanía N° 71.535.490 lo siguiente:

- Que si desean realizar intervenciones para los cuales se utilicen fuentes hídricas en los predios identificados FMI: 018-50796 y PK- PREDIO: 6602001000001800104 y FMI:018-33273 y PK - PREDIO: 6602001000001800092 deben realizar el trámite ambiental de concesión de aguas superficiales ante la Corporación, identificando claramente bajo que figura inmobiliaria se desea realizar las intervenciones y presentando el concepto de uso del suelo expedido por la autoridad municipal

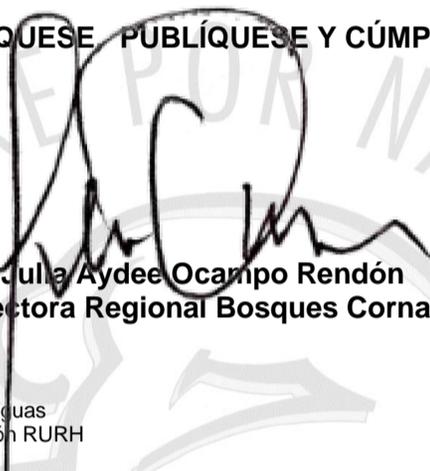


competente, con la documentación requerida para el trámite solicitado de concesión de aguas superficiales.

ARTÍCULO CUARTO PUBLICAR: en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

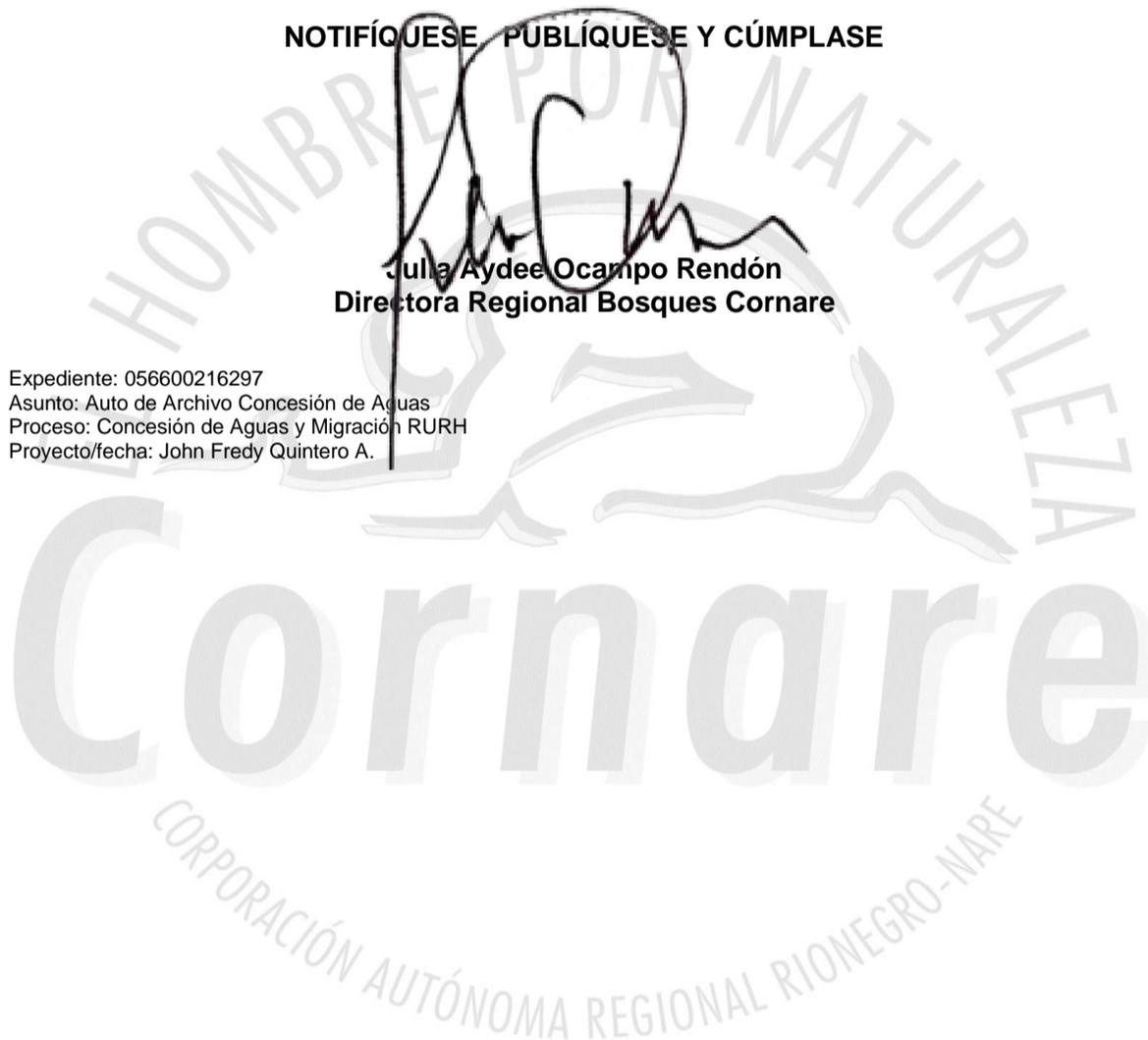
ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Julia Aydee Ocampo Rendón
Directora Regional Bosques Cornare

Expediente: 056600216297
Asunto: Auto de Archivo Concesión de Aguas
Proceso: Concesión de Aguas y Migración RURH
Proyecto/fecha: John Fredy Quintero A.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

